



Administración Autonómica

NÚMERO 2026051070

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de transporte de energía eléctrica denominada “Proyecto de modificación de la línea AT 220 kV D/C Illora-Tajo de la Encantada 1 y 2, tramo 136-149, en ttmm Loja y Salar (GRANADA)”. Exp. Núm. E-8228 ; GR-T-0-00112/24

Autorización administrativa previa y de construcción proyecto modificación línea de transporte expte E-8228

Exp. Núm. E-8228 ; GR-T-0-00112/24

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de septiembre de 2024 RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF: A85309219, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de modificación de la línea AT 220 kV D/C “Illora-Tajo de la Encantada 1 y 2”, tramo 136-149, sito en tt.mm. de Loja y Salar (GRANADA).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública, de forma conjunta para la solicitud de autorización administrativa previa y de declaración en concreto de utilidad pública, mediante inserción en el BOE núm. 258 de 25/10/2024, BOJA núm. 23 de 04/02/2025, BOP núm. 205 de 22/10/2024, publicación en el diario IDEAL de 28/10/2024, tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Loja y Salar, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días hábiles se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Loja, Ayuntamiento de Salar, Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente en Granada, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes “El Manzanil”, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y Telefónica de España, S.A.U., que emiten informe favorable o que transcurridos treinta días sin que haya emitido contestación ni condicionado alguno se entiende su conformidad.

De los condicionados emitidos se dió traslado a Red Eléctrica de España, S.A.U. que los acepta.

QUINTO.- Con fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite informe favorable para este proyecto según el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 16.1 a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

SEXTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2026 la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente resuelve otorgar autorización ambiental unificada de la modificación sustancial n.º 1 del proyecto de línea aérea de transporte de energía a 220 kV doble circuito “Illora-Tajo de la Encantada 1 y 2”, tramo 136-149, en los términos municipales de Loja y Salar (GRANADA) con expediente AAU/SC/002/16/MS1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF: A85309219.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de modificación de la línea AT 220 kV D/C "Illora-Tajo de la Encantada 1 y 2", tramo 136-149, sito en tt.mm. de Loja y Salar (GRANADA) (GRANADA).

Características: Modificación de línea eléctrica de alta tensión 220 kV D/C "Illora-Tajo de la Encantada 1 y 2" entre los apoyos T-136 y T-149, con desmontaje de 5.030 m de línea eléctrica existente y montaje de nuevo tramo de 6.150 m de línea eléctrica 220 kV, con instalación de 17 nuevos apoyos metálicos galvanizados, conductor 402-AL1/52-ST1A D/C con 85 °C de temperatura máxima de servicio y capacidad térmica de transporte por circuito 350 MVA/circuito en verano y 420 MVA/circuito en invierno, cable compuesto tierra-óptico OPGW-Tipo I 17kA, cable de tierra convencional 7n7 AWG, y aisladores compuestos tipo 12.

Según proyecto técnico firmado el 24/07/2024 por la ingeniero técnico industrial Belén García Santos colegiada n.º 26.693 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, y que firma declaración como autora del trabajo profesional con fecha 30/07/2024.

Emplazamiento: Términos municipales de Loja y Salar (GRANADA). Coordenadas UTM ETRES 89 Huso 30, Origen en X: 398.965,80 ; Y: 4.112.278,47 y final en X: 403.540,31 Y: 4.113.428,47.

Presupuesto: 4.121.387,88 €

Finalidad: Variante por afección al proyecto de construcción de la línea de alta velocidad Antequera-Granada.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el siguiente día de la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para dicha ejecución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación, certificaciones reglamentarias así como el justificante de abono de la tasa correspondiente.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y

en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 28 de septiembre de 2026

Firmado por: La Secretaría General de Industria y Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas